

nº 26. Da d 29 de Set.

PROVINCIA DE NAVARRA.

25-3

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1871.

ESPEDIENTE DE

registro

Número 170

Para la mina de cobre gris nombrada

Los tres amigos.

MDCCCLXX

Del término de

Valle de Arce.

Interesado.

D. Santos Saldaz

Vecindad.

Enriz

Representante.

Vecindad.

*D. Gallo Garcia, quien poder que
obra en el expediente de la mina
de referencia año 1871.*

Pamplona

Número de pertenencias

12.

Remitido al Ministerio de Fomento en de

de 18



Ref. 21. n.º 460

1

Gobernador Civil de la Prov.^a de Navarra

D. Santos Aldar, vecino de Enciso, propietario y de edad de 48 años, á V. S. digo: que un terreno perteneciente al común de vecinos de los pueblos Urdiroa, Amiata y otro paraje que llaman Urubi que linda por Este y Sur con dicho terreno Urubi, por el Norte con el río de Amiata y por el Oeste con la carretera que va de Atoir á Burguete, deseo adquirir doce pertenencias mineral con el título Los tres amigos de mineral Cobre gris y Carbonato de W. Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida el centro de una ^{hampa} antigua que se halla á uno, doce metros de longitud á la parte Sur de un edificio que sirvió de fábrica de fundición de minerales, situada en el alto del citado paraje Urubi. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección Norte cincuenta metros colocando la primera estaca; desde esta en dirección Este trescientos metros colocando la segunda; desde esta en dirección Sur doscientos, metros colocando la tercera; desde esta

en direccion Norte seiscientos metros,
colocando la cuarta; desde esta en direc-
cion Norte doscientos metros, colocando
la quinta y desde esta a la primera
estara trecientos metros con lo que, que-
dara formado el rectangulo de las per-
tenencias solicitadas. Por lo tanto
A. V. P. suplico que habiendo por presentada
esta solicitud con la cantidad de setenta
y cinco pesetas, que a la vez consigo,
se sirva dar al expediente la instrum-
cion de ley y reglamento, a fin de
que en su dia se expida el correspon-
diente titulo de propiedad.

Dios que a V. P. m. p. a. d.

Pamplona 10, de Noviembre de 1871.

Jantos Aldaz

Pamplona quince de Noviembre de mil
ochocientos setenta y uno. Presentada esta instancia
por el interesado habiendo depositado previamente
setenta y cinco pesetas segun prescribe la ley.

Justo Chella

Pamplona quince de Noviembre de mil
ochocientos setenta y uno.

Si admite la presente solicitud
de registro, salvo mejor derecho, anótese en
el libro correspondiente dando al interesado

[Decorative flourish]

el suficiente resguardo patronario, publíquese la
designación en la tabla de anuncios de este
Gobierno y en el Boletín oficial de la provincia
remitiéndose edictos al Alcalde del valle de Arce
para su fijación en los sitios públicos de cos-
tumbre, todo ello conforme a lo que está preveni-
do; notifíquese este dicto al registrador o su
representante para que dentro de los plazos
que en las disposiciones vigentes se señalan pre-
sente los documentos correspondientes.

[Signature]

17
3

Don Luis Freart Gobernador interino
de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Santos Aldaz vecino de Emuri
se presentó en este Gobierno de provincia el día quince
de Nov. de mil ochocientos setenta y uno á las once y cinco
minutos de la mañana una solicitud de registro de doce pertenencias
de la mina nombrada Los Tres amigos de mineral cobre, azufre y carbonato de
sita en el parage llamado Morrubí que linda al E. S. E. con el
terreno Morrubí por el N. con el río de Arrieta y por
el Oeste con la carretera que va de Logroño á Burgo de Osma.

término jurisdiccional de Val de Arce distrito municipal de Arrieta
terreno perteneciente á Arrieta y Otaz; haciendo la
designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el
Centro de una granja antigua en la qual se halla la casa de
metros de longitud a la plaza S. de un edificio que sirvió
de fábrica de fundición de minas situada en el alto
del citado parage Morrubí. Desde este punto de partida
se medirá en direccion N. E. cincuenta m. y se colocará la
1.ª estaca; desde esta en direccion E. trescientos m. colo-
cando la 2.ª; desde esta en direccion S. doscientos m. co-
locándose la 3.ª; desde esta en direccion O. seiscientos m.
colocándose la 4.ª; desde esta en direccion N. O. tres-
cientos metros colocándose la 5.ª; y desde esta a la 1.ª tres-
cientos metros con lo que quedará cerrado el rectángulo de las
pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de Minas de 24 de Junio
de 1868 y en el 34 del Reglamento para su egecucion de igual fecha se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia
á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro
de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 25 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona quince de Nov. de mil ochocientos setenta y uno.

Luis Freart

D. Juan Cabello, Jefe de la Sección
de fomento de la Jirva de Navarra

Certifico: que el precedente edicto ha
estado sujeto al público durante el térmi-
no de sesenta días que prescribe la ley.
Pamplona, veinte de Enero de mil novecien-
tos setenta y dos.

Juan Cabello

México

4

Ex Alcalde del Valle de Arce

16 Nov 1871.

Para su fijación en los sitios públicos
de costumbre remito a V. adjunto
el edicto publicando el registro hecho
por D Santos Aldaz de una mina
de cobre gris, esta en esa jurisdicción
que debiera conocerse con el nombre
de Los tres Amigos; sirviendole V de
volvermelo después q' haya estado
expuesto el término de 60 días q'
previene la ley con certificación al
dorso que así lo acredite.



Duis

[Signature]

PON Luis Precat Gobernador interino

de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Santos Aldaz vecino de Cruz
se presentó en este Gobierno de provincia el día quince
de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno á las once y cinco
minutos de la mañana una solicitud de registro de diez pertenencias
de la mina nombrada Los tres amigos de mineral de cobre y carbonato de cal
sitá en el parage llamado Urubé que linda al Este y Sur con dicho
terreno Urubé por el Norte con el río de Urubé y por el
Oeste con la carretera que va de Aiz a Pasquet

término jurisdiccional del valle de Arce distrito municipal de Lannemo
terreno perteneciente a Ordioz, Arriola y otros; haciendo la
designacion en la forma siguiente: se señalan por punto de partida el
centro de una zanja antigua que halla a unos doce metros
de longitud al lado este de un edificio q' sirvió de fábrica
de fundición de minerales situada en el alto del citado parage
Urubé. Desde dicho punto se meduran en direccion Norte cincuenta
metros colocando la primera estaca; desde esta en direccion Este
treientos metros colocando la segunda; desde esta en direccion
Sur doscientos metros colocando la tercera; desde esta en direc-
cion Oeste trescientos metros colocando la cuarta; desde esta
en direccion Norte doscientos metros colocando la quinta
y desde esta a la primera trescientos metros con lo que
quedará formado el rectángulo de las pertenencias solici-
tadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de Minas de 24 de Junio
de 1868 y en el 54 del Reglamento para su egecucion de igual fecha se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia
á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro
de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 25 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno

Luis Precat

Certifico yo el mto Alcalde del va-
lle de Arce q. el precedente edicto ha
estado expuesto al publico en el sitio de
costumbre de esta localidad, por el termino
de sesenta dias. Alcaldia del valle de Ar-
ce veintinueve de mayo de mil ochocientos se-
tenta y dos.



Jose ytois

Ref. 39. n.º 71.

M. Y. L.



Devuelvo a V. L.
cumplimentado el
asunto edicto.

Dios que. a V. L. ind.
a D.

Alcaldia del valle
de Arica 21 mayo de
1872

Jose ythia

M. Y. L. Gobernador civil de Arica

Com. 6

plano veinteycinco de nuevo de mil
ochocientos setenta y dos. Recibido
por el conde de Burg *Juan de los Rios*

Camplona diez y seis de Febrero
de mil ochocientos setenta y dos.

Permitase este expediente al
Ingeniero Jefe del Distrito
para que proceda al recono-
cimiento y demarcacion.

Enil

5 ESCUDOS.

12 PESETAS 50 CÉNTIMOS.



Los tres amigos

SÉRIE H.

Núm. 158.052

Parte inferior que se ha de unir al expediente

5 ESCUDOS.

12 PESETAS 50 CÉNTIMOS.



Queridos amigos.

SÉRIE H.

Núm. 138.053

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.



Los tres amigos

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

Série F.

Núm. 159.924

Un escudo.

2 pesetas 50 cénts.



Queridos amigos

Série F.

Núm. 159.925

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

16

14

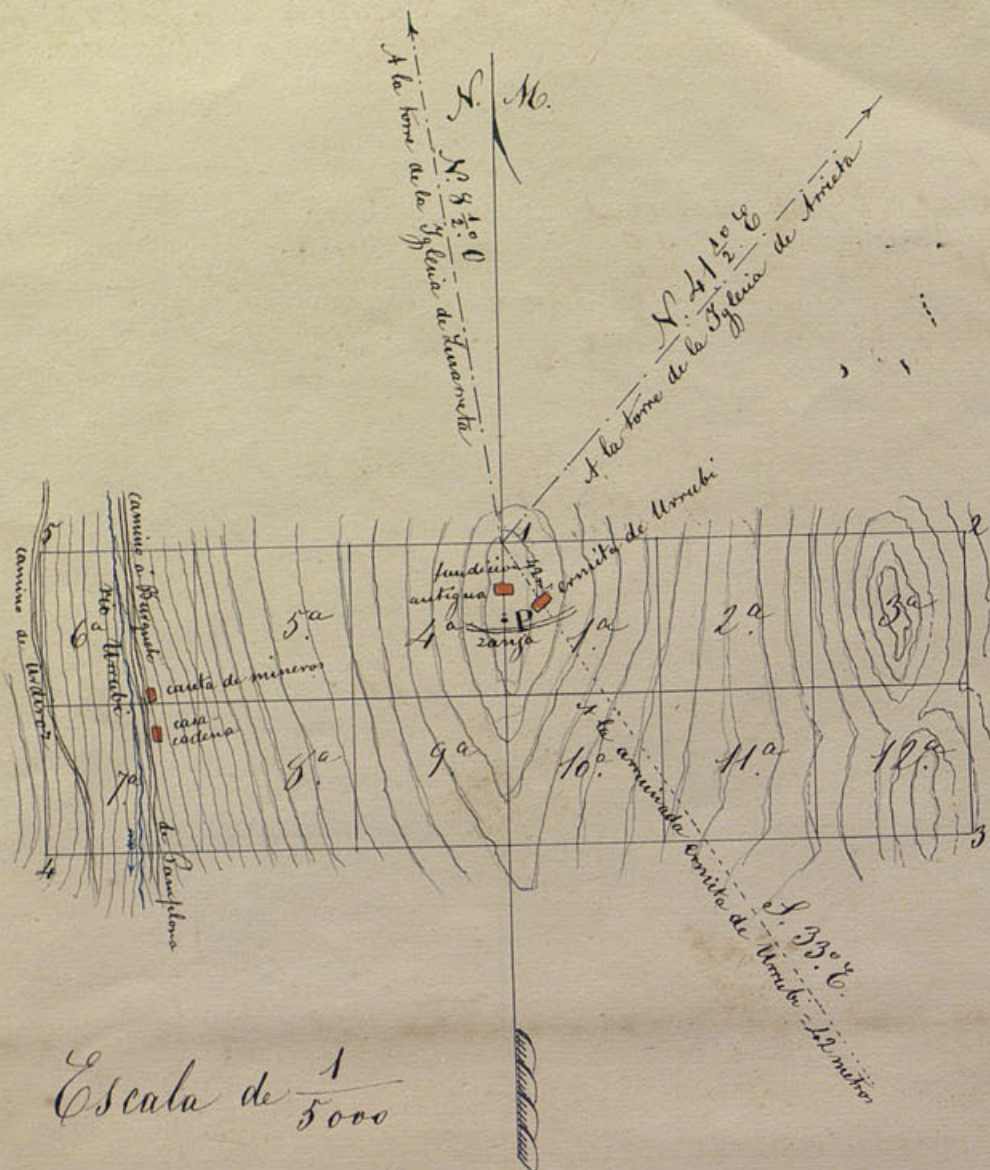
Plano de demarcacion de la mina
Los Tres amigos en término de
Valle de Arce provincia de

Navarra

Número de su expediente 170

PROVINCIA DE *Navarra*

Plano de demarcacion de la mina de *Cobre* titulada *Los tres amigos*
 en el *Norte* en el parage nombrado *Urrubi* termino del valle de *Choe*



Escala de $\frac{1}{5000}$

Explicaciones

- P. Punto de partida
 1. 5 Estacas de la demarcacion
 1a. 12a Pertenenencias

V. B.
 El Ingeniero Jefe
 Ignacio de Goenaga



San Sebastian 30 de Noviembre de 1872
 El Ingeniero de Minas
 Serafin Baroja

Provincia de Navarra

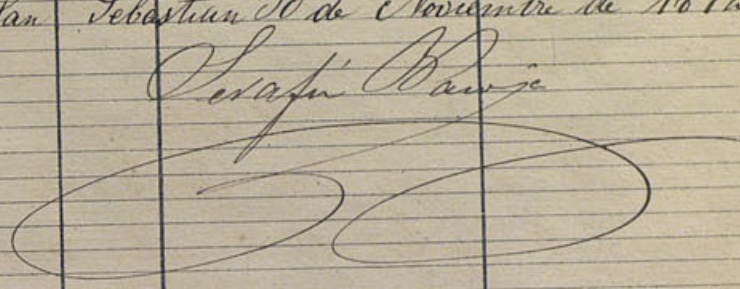
58

ESPLICACION del plano de doce pertenencia para la mina de Cobre nombrada Los tres Amigos cuyo expediente tiene el n.º 170 sita en Verrubi término municipal del Vall de Ace demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 16 de Febrero de 1872 por el Ingeniero que suscribe el 29 de Setiembre de 1872

Visuales de referencia á puntos fijos.

	Dineccion			Longitud en metros.
	Rumbos	Grados	"	
Desde 1ª estaca a la Torre de la Iglesia de Lurameta	Norte	94	Oeste	"
Desde id a la id de la id de Arce	Norte	41 1/2	Oeste	"
Desde id a la arruinada ermita de Verrubi	Sud	33 1/2	Oeste	42

Lineas de la Demarcacion.

	Brújula			Longitud metros.	Metros cuadrados	Sitios de los mojones.	Minas ó terrenos colindantes con expresion del n.º de su expediente respectivos
	Rumbos	Grados	"				
Desde 1ª estaca	Norte			50		Verrubi	
1ª a 2ª	Oeste			200		Escobrerías de id	
2ª a 3ª	Sud			200	12000	Terrenos de Chateaux	
3ª a 4ª	Oeste			600		Benascal de Verrubi	
4ª a 5ª	Norte			200		Campo de Verrubi	
5ª a 1ª	Oeste			300		Verrubi	
San Sebastian 30 de Noviembre de 1872							
							

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° .

Existe una zanja antigua en dirección de Este á Oeste pero que por hallarse obstruida no permite reconocer el filón explotado en otros tiempos y que según los escombros que se ven en la superficie es de cobre carbonatado con ganga de cuarzo.

Las rocas del terreno son areniscas rojas pertenecientes al terreno triásico.

El punto de partida se halla en una zanja antigua distante doce metros al Sud de una fábrica derruida.

Baroja



Acta de demarcacion de la mina de
cobre titulada Los Tres Amigos, cuyo
expediente tiene el numero ciento
setenta.



A veinte y nueve de Setiembre de
mil ochocientos setenta y dos, yo el In-
geniero Don Crispien Baroja me con-
stituí en el paraje denominado Urrubi
del término del Valle de Arce con objeto
de practicar la demarcacion de las posesi-
ones pertenencias solicitadas.

Concurrieron al acto los testigos Domingo
Recalde y José Angel Videlgáin y el
representante del Registrador Don Pedro
Doray, y citando a todos presentes procedí
a practicar la demarcacion en la forma
siguiente.

Se tomó por punto de partida el cen-
tro de una ruina antigua que se halla
al Sud de un edificio arruinado que
sirvió antiguamente de fabrica de fun-
dicion. Desde este punto se midieron
cincuenta metros al Norte en donde
se colocó la primera estaca. Esta estaca
fue determinada por medio de tres cuerdas.
La primera dirigida a la torre de Lu-

señeta en dirección Norte ocho grados y
medio Oeste; la segunda a' la torre de
Arrieta en dirección Norte cuarenta y un
grados y medio Este y la tercera a' la
arruinada ermita de Urrubi que se
halla a' cuarenta y dos metros de
distancia y cuya dirección es Sud
treinta y tres grados Este.

Desde esta primera estaca en direc-
ción Este se midieron trescientos metros
y se colocó la segunda en las escombue-
ras de Urrubi. Desde esta en dirección
Sud se midieron doscientos metros en
dirección Sud y se colocó la tercera es-
taca en terrenos de Astequi en el
mismo Urrubi; desde esta en dirección
Oeste se midieron seiscientos metros y
se colocó la cuarta en penascal de Urru-
bi que se halla a' la falda oriental
del monte Lurue; desde esta se
midieron al Norte doscientos metros
y se colocó la quinta en el camino
de Urdinar y ultimamente con tres-
cientos metros se llegó; en dirección
Este, a' la primera estaca quedando
así demarcadas con arreglo a' la
designación las doce pertenencias que
comprenden una superficie horizontal

de ciento veinte mil metros cuadrados.

No existe ninguna mina colindante
ni fronteriza.

En la parte de Poniente de esta demar-
cación se hallan la carretera de Pamplona
a Burqueto, el río Urrutí, un camino
vecinal que va a Urdinar y dentro del
perímetro demarcado se hallan la auto-
grua casa de la cadena y la cabaña de
la mina en la misma carretera y
además la fábrica de fundiciones y la
ermita de Urrutí ambas arrendadas.

La brújula con que se demarcó se halla
dividida en grados sexagesimales.

Terminada la operación sin protesta
ni reclamación alguna se extendió la
presente acta que firman conmigo
todos los que saben hacerlo.

Gerardo Barrio

Gerardo Barrio

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE GUIPÚZCOA.

Provincia de *Navarra*

21
Tengo el honor de devolver á
V. El adjunto expediente n.º 170
de la *mina de cobre*
Los Tres amigos del
to de Arice
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcacion de *doce* perte-
nencias ó hectáreas de que consta
dicha *mina* cuya operacion lu
practiqué el *29 de Setiembre 1872*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando que
el concesionario cumpla desde lue-
go con las prescripciones de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. Muchos años.

San Sebastián 30 de Noviembre de 1872

El Eng.º de Minas

Serafin Planja

St. Eng.º Jefe de Minas de Guipúzcoa

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE GUIPÚZCOA.

Provincia de Navarra



Q. 874. 23

Demarcada por el Ingeniero
D. Serafin Baroja
la mina de cobre
nombrada Los Tres Amigos
sita en término de Alto
de esa provincia de Navarra
tengo el honor de devolver á V. S.
su expediente n.º 170 al que des-
pues de examinado he incorporado
el oficio, acta y planos extendidos
por el expresado Ingeniero á con-
secuencia de la citada operacion.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opino como el re-
petido Ingeniero de que no hay ne-
cesidad de imponer ninguna con-
dicion particular al conceder el
titulo de propiedad de esta mina
Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastian 13 de Diciembre
de 1872

EL INGENIERO JEFE

Ignacio de Gozmagal

Sr. Gobernador civil de

Navarra

V. S.

Plana diez y seis de Diciem-
bre de mil ochocientos seten-
ta y dos. Recibido en esta via
el precedente oficio con el ex-
pediente a que se refiere.

El oficial
Manuel Salazar.

Camplona diez y ocho de Di-
ciembre de mil ochocientos se-
tentas y dos.

Se aprueba este
expediente, haga saber al
registrador o su representante
publiquese en el Boletín
oficial de la provincia y tras-
currido el plazo de treinta
dias sin que se presente re-
clamacion expedase el títu-
lo de propiedad a favor de

25
11
D. Santos Aldar con arreglo a las
disposiciones vigentes, dando cuenta
a la Admón Económica, para
los efectos que haya lugar.

Pablo García

Habiendo comparecido D. Pablo
García representante del regis-
tro y el oficial encargado de
negociado le notifiqué el prece-
dente decreto y se quedar entera-
do firmas conmigo en Pamplona
a veinte de Dic. de mil ochoc-
ientos setenta y dos.

Pablo García

Manuel Salazar

Con fha de hoy se ha
dirigido a la Admón Económica

opus dando le aviso de que en
el dia diez y ocho se ha aprobado
por el Sr. Gobernador la concesion
de doce pertenencias de la Mina
a que se refiere este expediente.
Y en cumplimiento de lo que pre-
viene el artº 8º del Reglamento
de minas vigente fubno la pre-
sente con el vo Bº de Sº en
Camplona a veinte y uno de
Diciembre de mil ochocientos setenta
y dos.

vo Bº

El Gobernador

Manuel Salazar

Marracay

y tres.

Wm. H. Chapman

25

Minas



Alfred de Saint-Amand *écrouné*

21 Street 872.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios del comite de la
aprobado por este Gobierno el ex-
pediente de registro intrinseco á
instancia de D. Santos Mela, su
representante D. Tiburcio Garcia,
en solicitud de que se le concedieran
dos preterencias de una onza
de cobre titulada Los tres amigos,
sitá en el valle de Arce, cuya sus-
tancia es de las comprendidas en
el art. 1.^o de las bases generales de
29 de Diciembre de 1868.

Dear Co—



19

Cuando transcurrido el plazo de treinta dias
sin que se haya presentado reclamacion
se espide en esta fha. a favor del antere
sado el titulo de propiedad. Pamplona
dos de Febrero de mil ochocientos setenta
y tres.

Mariano Salazar

Reubil el titulo

al apoderado

Pablo Garin

Minas

29

El Alcalde del valle de Strie.



2 Feb 1873.

He abriendo expedido a D. Santos
Mdañ ves de Ineriz el título de
propiedad de la mina de
sobre titulada "Los tres amigos",
sitá en esa jurisdicción, he acor-
dado delegar a V. para que le
de procecion de ella dentro del
termino de dos meses con las
formalidades que están preve-
nidas, remitiendo sin demora
a este Gobierno el acta que debe
extenderse.

Dios &c



A. n.º 726.

30

M. L. Sr.

Salto faceria apoderado de
D. Santos Aldar, vecino de Gueniz
con el respeto debido a V. E. y a V. E.
que registrada a en una mina
de cobre gris en jurisdiccion
de los pueblos de Vedanova, Arrieta
y otros, bajo el titulo de "Los tres
amigos" y confirmada en sus
casos se manda que tomara
presen en la forma prescrita
por la Ley.

Pero es el caso que habiendo
parado con ese objeto a aquellos
pueblos y confirmados con los
titulos respectivos, no se ha
ido posible dar la posesion en
la forma de que se diligencia
tiene que ser autorizada por
notario, cuyo Inventario falta
de un Distrito, sin duda en atun
cion a las circunstancias anormales
por que el pais atraviesa. En un

virtud y no siendo justo que a
mi poder donde se resultase algun
prejuicio por la falta de termino
de provision durante el termino
previsto, puesto que por mi parte
ha hecho cuanto ha podido
para cumplir con un requisito.

Suplico a Vd. se sirva au-
pliar el plazo para la toma
de provision y autorizar al Al-
calde que ha de darla para
que practique esa diligencia
con intervencion del Secretario
del Ayuntamiento o del que de-
semplace igual cargo en el ju-
gado Municipal. En la ciudad
de la bondad de V. H. Pamplona
28 de Abril de 1877.

Pablo Paredes

M. G. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pam

31

Salona veinte y nueve de Abril de mil ochocientos
setenta y tres. Presentada en este día la presente
instancia Oficiosa

Manuel Suarez

Salona veinte de Abril de mil ochocientos
setenta y tres.

En atención a lo expuesto por el aco-
radado D. Santos Aldaz en su instancia, fe-
chada ayer.

Visto el artículo 38 de la ley de 24 de
Junio de 1868 y la regla 16 de las disposi-
ciones generales del Reglamento para su exe-
cución y considerando que las fallas de los
Aldines no vician perjuicio a los interesa-
dos siempre que en el término de cuenta días
contados desde que el plazo espire ^{reclamen} para ellas
y que por lo tanto el Alcalde del valle de
Arcel por ignorancia de lo dispuesto en el cita-
do artº 38 no há dado la posesión de la mina
titulada "Los 3 amigos" por falla de Notario,
siendo así que ha debido hacerlo con el Se-
cretario del Ayuntamiento según se el mismo
se dispone de este orden pº que en el término im-
prescriptible de veinte días de la posesión al
requirido D. Santos Aldaz por ante Notario
o Secretario del Ayuntamiento.

Queda

Núm. 32

El Alcalde del R. de Arce

30 de Abril 1873.



En vista de una instancia que ha
 dirigido a este J.º el apoderado de
 D. Pantón Eldaz requiridor de la
 mina titulada "Los tres amigos",
 esta en sus oposiciones habiendo
 prevenido que no se le ha conferido
 la posesion de la mina, en aten-
 cion al creerse que las diligencias de
 su acto habian de ser atendidas
 precisamente por Notario, de cuyo
 funcionario se carece; he acordado,
 de conformidad con lo dispuesto
 en el artº 38 de la ley de minas y
 regla 16 de las disposiciones que les definen
 Reglamento para su ejecucion, de
 la posesion de otra mina al requirido
 en el imprescindible termino de
 de 20 dias, denunciando en cuenta que
 las diligencias de este acto, a falta
 de Notario deberan atenderse por
 el Secretario del R.º y quantos
 que esta prevenido.

Y lo participo a V.º

24

conf. de la posesion

para su conocimiento y a fin de
que me remita el acta tan
pronto como aquella tenga lu-
gar.

Dios

[Signature]

Al D. Pablo Garcia apdo de D.
Santos Aldaz

3 de Oct 1823

Al Alcalde del valle de Arce dirigido
en esta pto lo que sigue
tratado

Y lo tratado a V. pte me co-
nocimiento.

[Signature]

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DE

FOMENTO.

...24...

NAVARRA.

Meinaj

Nº 246.

33
26
En vista de una instancia
cia que ha dirigido a' ut
Robicino el apoderado de
D. Santos Aldar registra
dor de la mina titulada
"Los tres amigos", sita en
esa jurisdiccion, haciendo
del presente que, no se
le ha conferido la pro
seccion de la misma en
atencion a' ciertos que las
diligencias de su acto
debian ser extendidas, pue
sualmente por Notario,
de cuyo funcionario se
carecia; he acordado,
de conformidad con lo
dispuesto en el artº 38 de la
ley de minas y de la
regla 16 de las disposicio
nes generales del Regla
mento para el ejercicio
cion, de la profesion.

GOVERNOR OF THE DISTRICT OF COLUMBIA

OFFICE

de dicha ^{...}mina al re-
quisitor en el termino
improrogable de veinte
dias teniendo en cuenta
que las diligencias de este
acto a falta de Nota-
rio deberan extenderse
por el Secretario del
Ayuntamiento segun esta
prevenido.

Y lo participo a V.
p^a su cumplimiento y al fin
de que me remita el acto
tan pronto como aquella
tenga lugar.

Doy

3/4
guarde a V. muchos a
Vnos. Pampulona 30 de
Abril del 873.

El Gobernador.

Justo M^o Navas

Dr. Alcalde del Valle de Arce



Auto de toma de posesión en el ter-

mino de Uroobi, finis dición del valle de
 Arce, a diez de Mayo de mil ochocientos
 setenta y tres, el Señor D. Francisco Sagar-
 ti, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de
 dicho valle, ejerciente la Alcaldía del mis-
 mo, dijo = Que en virtud de lo ordenado
 por el Señor Gobernador de la Provincia
 en el oficio q. precede fecha 30 de Abril úl-
 timo, se le ha presentado D. Pedro Doray, ve-
 cino de Yalcarlos, como apoderado de D. San-
 to, Aldear, en virtud del q. le confirió en
 Pamplona el seis de Mayo corriente ante
 el Notario D. Fulgenio Bengoechea, cuya
 primera copia ha tenido a la vista y se
 la ha devuelto después de enterado, y le
 ha requerido para que le dé en nombre
 de su Principal posesión de la mina
 titulada "Los tres Amigos" sita en di-
 chos términos de Uroobi, cuya propiedad
 se le ha declarado y expedido el correspon-
 diente título que también ha tenido a la
 vista. Y cumpliendo el Señor Alcalde
 con la Comisión q. se le ha conferido, si-
 presencia del inf. Secretario del Ayunta-
 miento y de los testigos q. se es preparan, to-
 mó de la mano al nombrado D. Pedro
 Doray y le introdujo en la expresada mi-
 na "Los tres Amigos" y sus pertenencias, re-
 parco por ella e hizo otros actos q. denota
 ban la actual, real y pacífica posesión en
 q. ha quedado de la tal mina en nombre
 de su Principal Aldear, ni oposición de
 nadie. Y para que conste se hace este
 auto siendo testigos D. Gonzalo Sago-
 re, vecino de Sagore y D. Martin La-
 cabre, vecino de Aoz, firman todos y



de todo ello certifico yo el Secretano

Fran^{co} Yagosto

Gregorio Nagore

Martin Lacoba

Pedro Doray

Juanis Amichis

Sec



P. n.º 242.37
M. Y. P. (signature)

En virtud de lo
q. se me ordena a
compañía el auto de
haber dado posesión
de la mina titulada
"Los tres amigos" a' d.
tantos y dar por
valores efectos q. se
viene en la ley.

Dios guarde a' V. S. me
cuerpo.
Atcaldia del valle
de Abasco Mayo de
1873

Juan^{to} Yaganti
(signature)

M. Y. P. Gobernador civil de Nav.^a

Pampl.^a
28 No.

ta= Este expediente consta
de treinta y siete folios habien-
do quedado cubiertos los claros
según esta prevención. Sampu-
na doce de Mayo de mil ochocien-
tos setenta y tres

El oficial
Manoel Salazar

15 Ene
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO.

NUM. DE ORDEN.....

REGISTRADO FOLIO.....NUM.....

AÑO DE 1871

PUEBLO.

DIRECCION.

NEGOCIADO.

Enriza

Mina

OBJETO DEL EXPEDIENTE.

D. Santos Aldaz solicita 12 por
centencia de la mina de cobre y otros en
termino del valle de Arce con el titulo "Los
Tres amigos".

16 Feb

29

Año 1871

Minas

- 10 Nov^e D Santos Aldaz solicita 12
prebendarias de la mina del
cobre y otros minerales titulada
los tres amigos sita en termino
del valle de Arce.
- 16 id^a Se remite edicto al Alcalde del
valle de Arce.
Apdo D Pablo Garcia
- 20 id^a Se publica en el Boletín de
hoy.
- 1872
- 21 Eno El Alcalde devuelve el edicto
con certificacion.
- 16 Julio Se remite el expte al Eng^o pa
ra demarcacion.

N.º 1. hhh n.º 102



Exmo. Sr.

Pablo García vecino de esta ciudad
apoderado de D. Santos Aldaz que lo
es de Guera. Registrador de la Miera de
este titulado los tres Amigos, con el respeto
debido expone a V.E. que en el titulado de las
alunas ha visto el Registrador que sus
productos no dan lo suficiente para
cubrir los gastos que ocasiona y por
consecuencia ha resuelto abandonar en
su virtud

Suplica a V.E. se deigne tener
por hecho el abandono y dar las
ordenes oportunas a la Administración
económica para que en adelante no
se exija el canon o derecho de superficie
Pámpuna a 2 de Febrero de 1877.

Pablo García.

Exmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

Salmona tres de Febrero de mil ochocientos
setenta y siete. Presentada esta instancia
en este día Oficial.

Mano de Salazar

Salmona tres de Feb. de mil ochocientos
setenta y siete.

Para los efectos prevenidos en
la legislación vigente en materia
de Minas remítase este escrito
de abandono al juz. de minas
jefe de este Distrito.

Ymoran

Sr. Gobernador:

Al devolver á V. E. este escrito de abandono de la concesion
de la mina de cobre "Los Tres amigos" n.º 170, tengo el honor de
manifestarle que no se ha practicado ninguna labor minera desde
su demarcacion; y que no habiendo, por lo tanto, el menor incon-
veniente para admitir su abandono, puede V. E. declarar des-
de luego la caducidad de la citada concesion minera, como
solicita el interesado.

San Sebastian 26 de Febrero de 1877.

El Ingeniero de minas.

Ygnacio de Goenaga



Salmona veinte y ocho

de Febrero de mil ochocientos setenta y siete
Recibida en esta ciudad por la Sección

Oficial
Atencioso Salazar

Exposición primera de Mayo de mil
ochocientos setenta y siete.

De conformidad con la informa-
ción por el Jefe de Minas Jefe
de esta Dto. Wadimite el a-
bandono de la mina sobre titu-
lada "Los Tres Amigos", a instancia
de su registrador D. Santos
Alvar, declarando desde luego
concedida la citada concesión: noti-
fique en debida al interesado
para que de la mayor brevedad
presente el correspondiente título de
propiedad, y publique en el Ofi-
cial de la provincia don-
de pite a la aduana económica
para los efectos a que haya lugar.

[Firma]

Notificación

Estando comparecido el apoderado
del registrador y el oficial

en ungado del negocio de la na-
ticipa el dñto anterior dñ-
dole copia del mismo y de
quedar enterado firmase con-
migo en Pamplona a trece de
Marzo de mil ochocientos ve-
tenta y siete.

Pablo Irujo

Manasse Salazar

Quinas

Sr. Jefe economico

1.º Mayo 77.

Para los efectos a que
haya lugar, tengo el
honor de poner en conoci-
miento de V. S., que con
esta fecha y a inste de un
registrado D. Santos M-
Laz, ha sido admitido
el abono de la moneda
de cobre llamada "Por tres
amigos", que radica en la
mina de los pueblos de Or-
sino, Arica y otros.

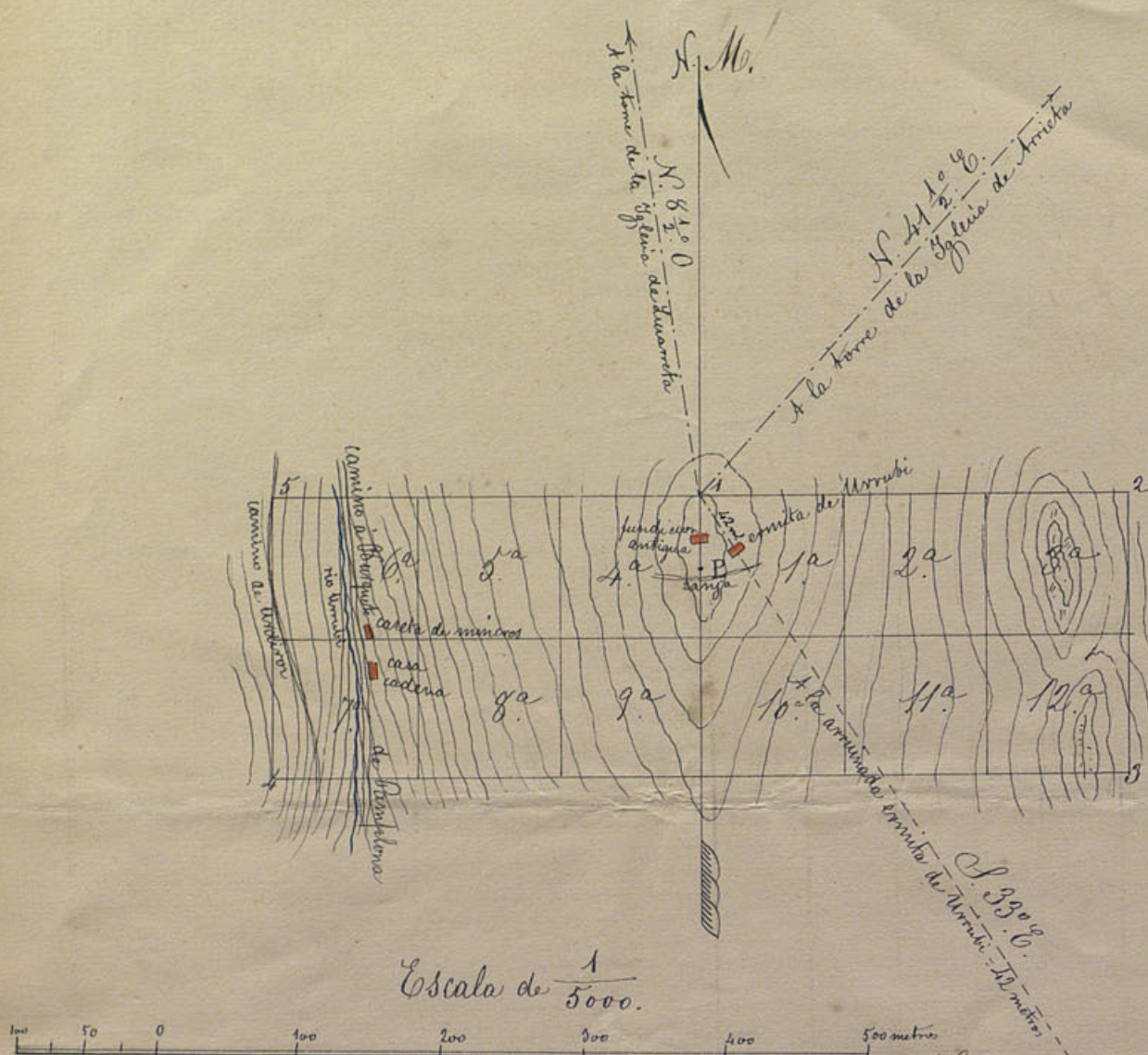
Dios V. a
fho

Plano de demarcacion de la mina
Los Tres amigos en termino de
Valle de Arce provincia de
Navarra

Número de su expediente 170

PROVINCIA DE *Navarra*

Plano de demarcacion de la mina de *Cobre* titulada *Los tres amigos*
 en *No* sita en el parage nombrado *Urrubi* termino del *Valle de Ezc*



Escala de $\frac{1}{5000}$.

Explicaciones

- P Punto de partida
 1. 5. Estacas de la demarcacion
 1a 12a Pertenenencias

N.º B.º
 El Ingeniero Jefe.
Ignacio de Goenaga

San Sebastian de Noviembre 1872
 El Ingen.º de Minas
Verazon Baroja

Provincia de Navarra

ESPLICACION del plano de doce pertenencia para la mina de Cobre nombrada Los tres amigos, cuyo expediente tiene el n.º 170 sita en Verrubi término municipal de Vall de Eze demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 16 de Febrero de 1872 por el Ingeniero que suscribe el 29 de Setiembre de 1872

Visuales de referencia á puntos fijos.

	Direccion			Longitud en metros.
	Rumbos	Grados	"	
Desde 1ª estaca a la torre de la Iglesia de Lizarreta	Norte	3 1/2	Oeste	"
Desde id. a la de la id. de Arrieta	Norte	44 1/2	Oeste	"
Desde id. a la arruinada ermita de Verrubi	Sud	53 1/2	Este	42

Lineas de la Demarcacion.

	Brújula			Longitud metros.	Metros cuadrados	Sitios de los mojones.	Minas ó terrenos colindantes con co-precision del n.º de su expediente respectivos
	Rumbos	Grados	"				
Desde 1ª estaca	Norte			50		Verrubi	
" 1ª a 2ª	Oeste			300		Excombreras de id.	
" 2ª a 3ª	Sud			200	120000	Benens de Arrieta	
" 3ª a 4ª	Oeste			600		Benuscal de Verrubi	
" 4ª a 5ª	Norte			200		Campo de Verdor	
" 5ª a 1ª	Este			300		Verrubi	
San Sebastian 30 de Noviembre de 1872							
Serafin Baroja							

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°

Existe una ranja antigua en dirección de Este a Oeste pero que por hallarse obstruida no permite reconocer el filon explotado en otros tiempos y que según los escombros que se ven en la superficie es de cobre carbonatado con ganga de cuarzo

Las rocas del terreno son areniscas rojas pertenecientes al terreno triánico

El punto de partida se halla en una ranja antigua distante doce metros al Sud de una fábrica derruida

Ranja



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al folio 170 del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCION,

Manáso Salazar

Ha entregado en papel de pagos al Estado la suma de veinticinco pesos por derechos de expedición del título de propiedad.

Don Donifacio Carrasco, Gobernador
de la provincia de Navarra

Por cuanto á *D. Santos Aldaz, vecino de Enériz* tuve á bien otorgarle la concesion de *doce pertenencias de una mina de cobre* en término de *Urrubi valle de Arce* de esta Provincia, he venido en resolver con fecha *diez y ocho de Diciembre último* que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, de *doce* pertenencias que componen *ciento veinte mil* metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Luafin Baroja* con arreglo á *las disposiciones vigentes*, fechado en *San Sebastian* á *30 de Noviembre* de *1872*, con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policia que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorizacion competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de tener *la mina* poblada ó en actividad, á no impedirlo fuerza mayor, con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año, debiendo empezar á contarse éste desde el acto de la toma de posesion.
- 6.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 7.^a La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.
- 8.^a La de no suspender los trabajos de *la mina* con ánimo de abandonarla sin dar ántes conocimiento al Gobernador civil, y la de dejar su fortificacion en buen estado.
- 9.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á ménos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

10. La de satisfacer por la mina y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 11. La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Quedan derogadas las condiciones que se imponen en oposicion a lo dispuesto en las bases generales para la nueva legislacion de minas de 29 de Diciembre del 868.

Por tanto, en virtud de este titulo, concedo en nombre del Gobierno de S. M.

á D. Santos Aldas la propiedad de

de las pertenencias de la mina de cobre titulada "Los tres amigos"

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos segun fuere su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, asi por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente titulo de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona dos de Febrero de mil ochocientos

setenta y tres.



Pau fael am...